



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 247-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 13 de enero de 2025, a las 11h10

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 247-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el Memorando Nro.TCE-SG-OM-2025-0012-M, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, recibido el 09 de enero de 2025 a las 08h38.

ANTECEDENTES:

1 El 27 de octubre de 2024 a las 11h34, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un recurso subjetivo contencioso electoral suscrito por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera en conjunto con sus abogados patrocinadores Alfonso López Jaramillo, Carlos Vega Catellanos y Aníbal Carrera Arboleda, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-24-10-2024-SS de 24 de octubre de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (Fs. 1-15 vta.)

2 La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 247-2024-TCE; y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de octubre de 2024 a las 17h13, según la razón sentada por el secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga (Fs. 16-18).

3. El 13 de diciembre de 2024 a las 15h26, el juez de instancia emitió sentencia dentro de la causa y en lo principal resolvió, negar el recurso subjetivo contencioso electoral y ratificar el contenido de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-24-10-2024-SS de 24 de octubre de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (Fs. 249-257).

4. El 17 de diciembre de 2024 a las 16h29, se recibió en la Secretaría General del Tribunal, un escrito en tres (03) fojas suscrito por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera en conjunto con sus abogados patrocinadores Alfonso López Jaramillo, Carlos



Causa No. 247-2024-TCE
Juez sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Vega Catellanos y Aníbal Carrera Arboleda, con el cual presentó recurso de apelación a la sentencia de 13 de diciembre de 2024 (Fs. 266-268 vta.).

5. Mediante auto de 19 de diciembre 2024 a las 11h16, el juez de instancia concedió el recurso de apelación interpuesto dentro de la presente causa (Fs. 271-272).

6. El 20 de diciembre de 2024 a las 18h43, se efectuó el sorteo electrónico para determinar al juez competente para conocer el recurso de apelación interpuesto por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 284-286).

7. El 09 de enero de 2025 a las 08h38, en atención al requerimiento efectuado por el suscrito juez sustanciador, se recibió el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0012-M de 08 de enero de 2025, suscrito por el secretario general de este Tribunal, con el cual, certifica quiénes son los jueces que intervendrán en el conocimiento y resolución del recurso de apelación dentro de la presente causa y certifica: *"(...) el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación dentro de la causa Nro. 247-2024-TCE, se encuentra conformado por:*

*Abg. Ivonne Coloma Peralta;
Dr. Ángel Torres Maldonado;
Dr. Fernando Muñoz Benítez;
Mgs. Guillermo Ortega Caicedo; y,
Ab. Richard González Dávila; (...)"*

Con los antecedentes señalados, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y en aplicación a lo dispuesto 214 y 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en contra de la sentencia de 13 de diciembre de 2024; y, **dispongo:**

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al abogado Richard Honorio González Dávila, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces y señora jueza, copia del expediente íntegro, en formato digital, para su revisión y estudio.



TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto de admisión:

3.1. Al señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: lopezalfon@yahoo.com; gvega08@gmail.com; anibal_carrera@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 073.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta Shiram Diana Atamaint Wampursar y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO. - Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 13 de enero de 2025.

Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL

BRB



